



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 153595-4 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02885; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la difícil situación económica por la cual estamos atravesando, y en especial las pequeñas y medianas empresas, se ha incrementado geométricamente la presentación de las mismas a Concursos Preventivos y Quiebras.-

Que por ende la decisión a tomar por los acreedores en la Junta, es de fundamental importancia y en muchos casos de ésta, depende el mantenimiento de la unidad productiva y de muchas fuentes laborales.-

Que con frecuencia las propuestas y mejoras de propuestas presentadas por los concursados y fallidos contienen además de plazos prolongados de pagos, una quita del capital verificado.-

Que en lo que hace a los créditos de este municipio, contra el concursado si bien el artículo séptimo de la Ordenanza Tributaria Vigente N° 2768, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar convenios de pagos que superen los plazos establecidos en el artículo sexto de la Ordenanza citada cuando la situación socio-económica del contribuyente así lo requiera, no se encuentra facultado para otorgar quitas.-

Que la legislación municipal y provincial no tiene una reglamentación específica respecto a la postura a sostener por los entes provinciales o municipales en las Juntas de Acreedores, sino que se remiten a las disposiciones de la ley de fondo en este caso la Ley Nacional de Concursos y Quiebras N° 19551.-

Que hasta la fecha el municipio a mantenido una postura rígida, e igual para todos los casos, consistente en el pago total del capital, con más los intereses y en un plazo no mayor de tres años, sin tener en cuenta las peculiaridades de cada caso concreto.-

Que dada la importancia de la decisión a tomar en la Junta de Acreedores se hace necesaria la conformación de una junta evaluadora integrada por miembros del Departamento Ejecutivo, que resuelvan la postura a sustentar atendiendo a las particularidades de cada caso, y en base a la misma proponga al Concejo Municipal la autorización para efectivizar quitas u otras condiciones.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase la Junta Evaluadora, la cual estará conformada por tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo. La que resolverá la postura a sustentar por los representantes legales del municipio

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



en las Juntas de acreedores en las cuales la Municipalidad de Rafaela tenga verificado algún crédito, y en base a la misma proponga al Concejo Municipal la autorización para efectivizar quitas u otras condiciones.-

Art. 2º) La decisión de la Junta Evaluadora en caso de haber sido asumida por unanimidad por sus integrantes será la que adopten los representantes legales en la correspondiente Junta de Acreedores, sin perjuicio de su ratificación por el Concejo Municipal.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y //
cinco.-----

Dra. LILIAN LANDI de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela